



Diezete maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

En la Villa de Tarma a quatro dias del mes de febrero  
de mil setecientos sesenta y quatro años. Reunido en las  
las Capitulares de ella el Consejo Justicia y Presinto de esta  
dicha Villa para ratificar y conferir las Cortes tocadas  
y pertenecientes al servicio de ambas Magestades como  
lo tiene de uso y costumbre, asen el tenor de lo siguiente.  
Mig. Garcia Tizalco Abog. del R. Consejo. Go-  
bernador Justicia ma. y Capitan a Guerra de ella p.  
v. m.

D. Fernando de Canovas Umana

D. Fran. Canovas Umana

D. Alonso de Canovas Umana

D. Alonso Umana Canovas <sup>res</sup> y <sup>res</sup> levantados  
acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento. Se hauro un despacho Copia de  
Cedula librada p. el Sr. Gov. de la Villa de Tarma  
y demas de Superiores. Que se hauro p. la Conser-  
vacion de la Ciudad y aumento de la Cavalleria de ella  
por lo respectivo a las Villas de de paratam.  
adho paratam. Consta a Venir y cinco de Enero de este  
año que habiara diferencias dnas. del Sr. D. Pedro Cas-  
tilla del Consejo de S. M. en el R. de Cavalleria  
que juran al cumplim. de la R. ordenanza  
de Cavalleria que se encarga a las Justicias

